



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000418/2022 : NUEVO DISEÑO CURRICULAR-CARRERA DE GRADO:
LICENCIATURA EN GEOLOGÍA

VISTO la Ordenanza. N° 001-2022 del Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas por la que se aprueba el Nuevo Diseño Curricular de la Carrera de Grado “LICENCIATURA EN GEOLOGÍA” que se dicta en la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, y;

CONSIDERANDO

Que el mismo responde a los lineamientos establecidos en la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación RESOL-2021-1540-APN-ME, se aprueban los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para las carreras de Geología, Licenciatura en Geología y Licenciatura en Ciencias Geológicas.

Que el Departamento Geología de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, ha realizado una nueva propuesta de currícula, de acuerdo a la normativa mencionada.

Que la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación ha tomado la intervención que le compete produciendo dictamen favorable.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 03MAYO2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Nuevo Diseño Curricular de la Carrera de Grado “LICENCIATURA EN GEOLOGÍA” con una duración de cinco (5) años, el que forma parte de la presente Ordenanza como ANEXO, digitalizado como IF-2022-00012412-UNCA-REC.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que el Nuevo Diseño curricular entrará en vigencia a partir del Año Académico 2023.

ARTÍCULO 3°: DISPONER el cierre gradual del Plan de Estudio aprobado por Ordenanza N° 012/2011 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca, año a año, a partir del Año Académico 2023.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas a realizar modificaciones al diseño curricular y adecuar el Plan de Estudios de la carrera si fuera necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 5°: La Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas garantiza el dictado de la carrera “LICENCIATURA EN GEOLOGÍA” aún cuando no haya incremento presupuestario.

ARTÍCULO 6°: GIRAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para el reconocimiento oficial y validez nacional del título de “LICENCIADO/A EN GEOLOGÍA”.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.